

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA			
Área a revisar:	No. de oficio:	No. de auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Sindicatura / Dirección de lo Jurídico Consultivo	DA/750/2017	AAD/024/2017	"Auditoría legal a Fideicomisos y Contratos de Concesiones"

Oficio No. DA/140/2017

Asunto: Informe final de auditoría

MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
SINDICA MUNICIPAL
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura Municipal a su digno cargo y, relativa a Auditoría Legal a Fideicomisos y Contratos de Concesión; iniciada mediante oficio de comisión DA/750/2017 y orden de auditoría AAD/024/2017, remito a usted el informe final de auditoría, el cual incluye un total de **17 (diecisiete)** observaciones **SOLVENTADAS**, mismas que se desglosan en 2 puntos en los que se divide la cédula de observaciones anexa, que fueron detectadas en la revisión selectiva efectuada en la Dirección mencionada y de las cuales se dio cuenta en el informe preliminar que le fuera remitido mediante oficio DA/1146/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017.

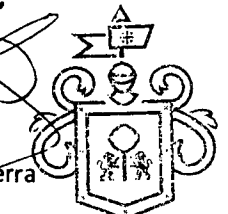
1	De los contratos de fideicomisos (en lo general y lo particular)	Ver detalle en la cédula de observaciones en la que se incluyen recomendaciones
2	De los contratos de concesiones (en lo general y lo particular)	

Se adjunta al presente: Cédula de observaciones (15 páginas).

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo

Guadalajara, Jalisco a 31 de enero de 2018
"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades
Creativas de la UNESCO"

L.C.P. Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría

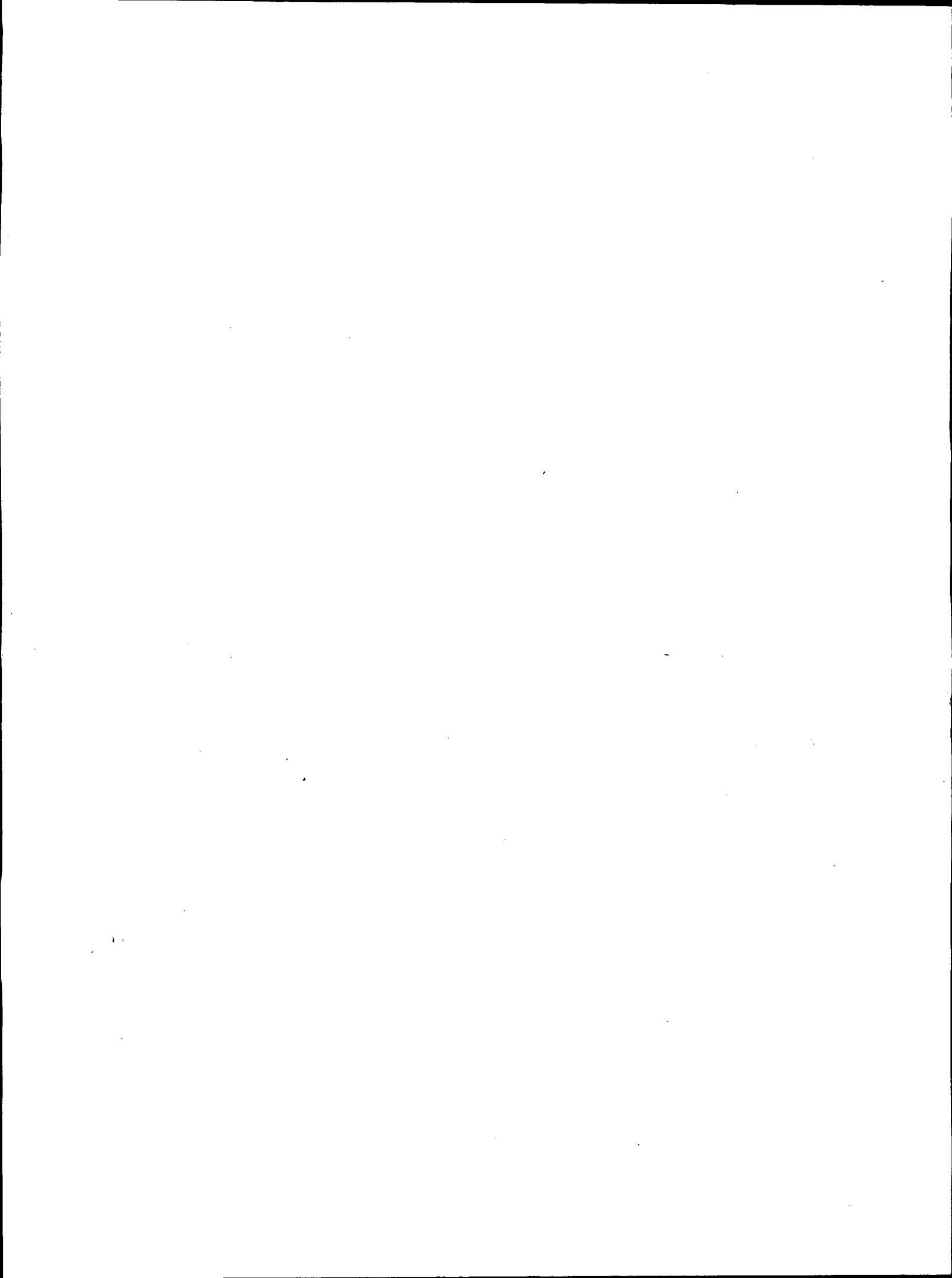


Gobierno de
Guadalajara
Contraloría Ciudadana

Gobierno de
Guadalajara
clanexos
descritos
06 FEB 2018
11:53h
RECIBIDO
Oficialía de Partes
Sindicatura

005983

c.c.p. Expediente
AGB/LFCD/FRMS/ser*



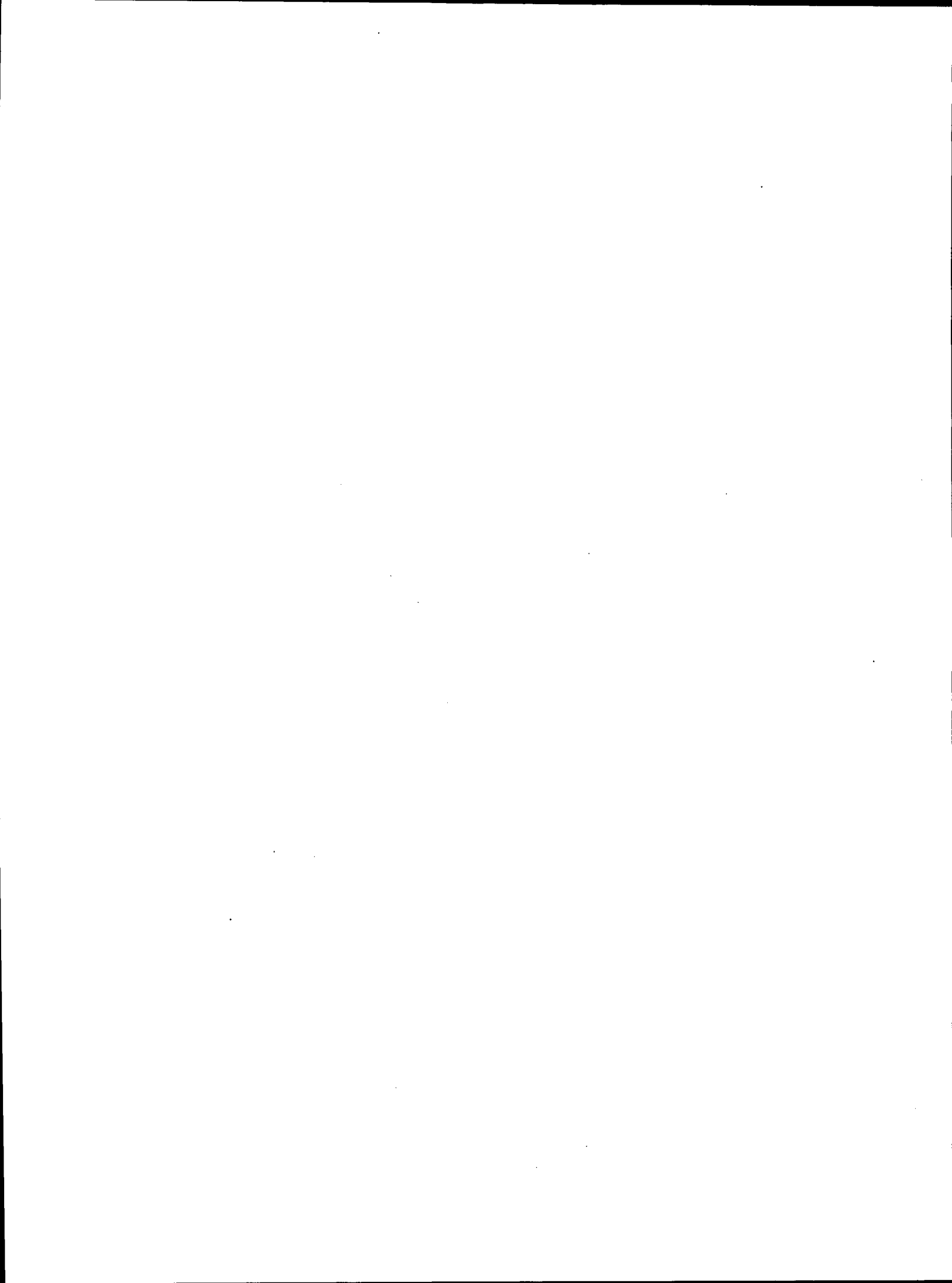


Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones
Sindicatura / Dirección de lo Jurídico Consultivo
Orden de Auditoría: AAD/024/2017



En relación con la auditoría realizada a la Dirección de lo Jurídico Contencioso, dependiente de la Sindicatura, iniciada mediante oficio de comisión DA/750/2017 y orden de auditoría AAD/024/2017 ambos de fecha 20 de junio de 2017, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones** derivada de la auditoría legal a fideicomisos y contratos de concesiones, vigentes en los que el Municipio de Guadalajara es parte, los resultados de la misma se enuncian a continuación:

	OBSERVACIONES	NORMATIVIDAD	RECOMENDACIONES	SOLVENTACIÓN
1	<p>1.1.- DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISOS EN LO GENERAL</p> <p>Se solicitó información a la Sindicatura Municipal respecto de los contratos de fideicomisos y concesiones de que el Municipio es parte, con la finalidad de verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corroborar que la Sindicatura mediante la formulación de los contratos respectivos haya acatado lo instruido por el Órgano máximo del Ayuntamiento. • Verificar que los instrumentos jurídicos cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en la normatividad aplicable • Comprobar en la medida posible el cumplimiento de lo pactado en los contratos celebrados • Identificar en los contratos el establecimiento de condiciones que garanticen el cumplimiento de los fines para el que dichos instrumentos fueron celebrados. <p>Con la finalidad de verificar los objetivos anteriores, se realizó una revisión documental mediante una muestra, considerando aquellos contratos de mayor trascendencia, cuantía o importancia, encontrando lo siguiente:</p>	<p>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS</p> <p>Artículo 16-Bis. Información fundamental- Fideicomisos públicos 1. Es información fundamental de los fideicomisos públicos, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente:</p> <p>I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;</p> <p>II. El nombre del servidor público y de la persona física o jurídica que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;</p> <p>III. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;</p> <p>IV. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;</p> <p>V. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones</p>	<p>1.1. A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, la Sindicatura deberá remitir a la Secretaría General la información relativa a la totalidad de contratos de fideicomisos y concesiones otorgados por el Municipio a fin de hacerlos públicos.</p> <p>1.2. Remita los documentos faltantes a que se hace mención en cada uno de los Fideicomisos en lo particular (decretos, contratos anexos), además de recabar la documentación correspondiente al Fideicomiso "Expo Guadalajara" del cual el Municipio forma parte.</p> <p>De forma específica enviar la siguiente documentación:</p> <p>1.2.1. Decreto mediante el cual se crea el fideicomiso "PAESPAR"</p> <p>1.2.2. Anexos del convenio modificatorio de fecha 9 de diciembre de 2016, del fideicomiso "Puerta Guadalajara"</p> <p>1.2.3. Documentos correspondientes al convenio de extinción y finiquito, así</p>	<p>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA:</p> <p>EN RELACION AL PUNTO 1.1.</p> <p>"...Le informo que los contratos vigentes de fideicomisos y concesiones han sido enviados a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, con el objetivo de que los mismos sean publicados en el portal de transparencia de este municipio, lo cual se evidencia con copia simple de los oficios escaneados que se anexan al presente en disco compacto.</p> <p>Cabe aclarar que conforme a la recomendación realizada por la Dirección de Auditoría, respecto a remitir a la Secretaría General la información relativa a la totalidad de los contratos de Fideicomisos y Concesiones, se advierte que dicha dependencia no es la competente, puesto que del artículo 79 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se desprende que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas es la dependencia encargada de "...Publicar y gestionar los contenidos de manera</p>





a) En primer término, se detectó que la información publicada en la gaceta municipal en fecha 24 de mayo de 2017, no es coincidente con la proporcionada por la Sindicatura mediante oficio 421/SIN/ES/2017, y a su vez con la información entregada en forma electrónica, lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

FIDEICOMISOS FALTANTES	
GACETA	SINDICATURA
*Voltea a la Barranca *Multiva Alumbrado Público	*Fideicomiso de Administración y pago del crédito con Bancomer *Multiva Alumbrado Público

b) Así mismo, y como parte de la investigación realizada por este Órgano de Control, se comprobó la existencia de otro contrato de fideicomiso en el cual el Municipio forma parte y que corresponde al denominado "Expo Guadalajara" identificado con el número F/33730-3 celebrado en el año 1988.

c) Aunado a lo anterior se comprobó que los fideicomisos referidos no se encuentran publicados como lo establece la ley de la materia en el portal de transparencia del municipio.

1.2.- DE LOS CONTRATOS DE FIDECOMISO EN

aplicables;
VI. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;
VII. El padrón de beneficiarios, en su caso;
VIII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto; y
IX. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

2. En el caso de los fideicomisos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

**REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

Artículo 163.- La Secretaría General del Ayuntamiento debe publicar

como el reintegro de los recursos remanentes al Municipio respecto del Fideicomiso denominado "Voltea a la Barranca" y/o en su caso solicitarlo a la instancia correspondiente.

1.2.4. Documento (acta de Cabildo) en el que conste la autorización para continuar siendo parte del Fideicomiso denominado "Picachos", mismo que de acuerdo a lo publicado en la Gaceta Municipal continúa vigente, lo anterior, dado que el contrato de Fideicomiso al que se adhirió el Municipio de Guadalajara, refiere que es necesario dicha autorización en virtud de que la vigencia del mismo trasciende el término constitucional de la administración en que fue constituido.

oportuna, completa, continua y permanente, la información fundamental, proactiva y focalizada a que están obligadas las dependencias de acuerdo a la normatividad municipal de la materia...", por lo que se hace de su conocimiento que dicha Dirección es la competente para recibir y enterar la información solicitada, la cual ya ha sido remitida con anterioridad..."

COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA

SOLVENTADA, sin embargo, es importante mencionar que la información remitida debe ser constantemente actualizada.

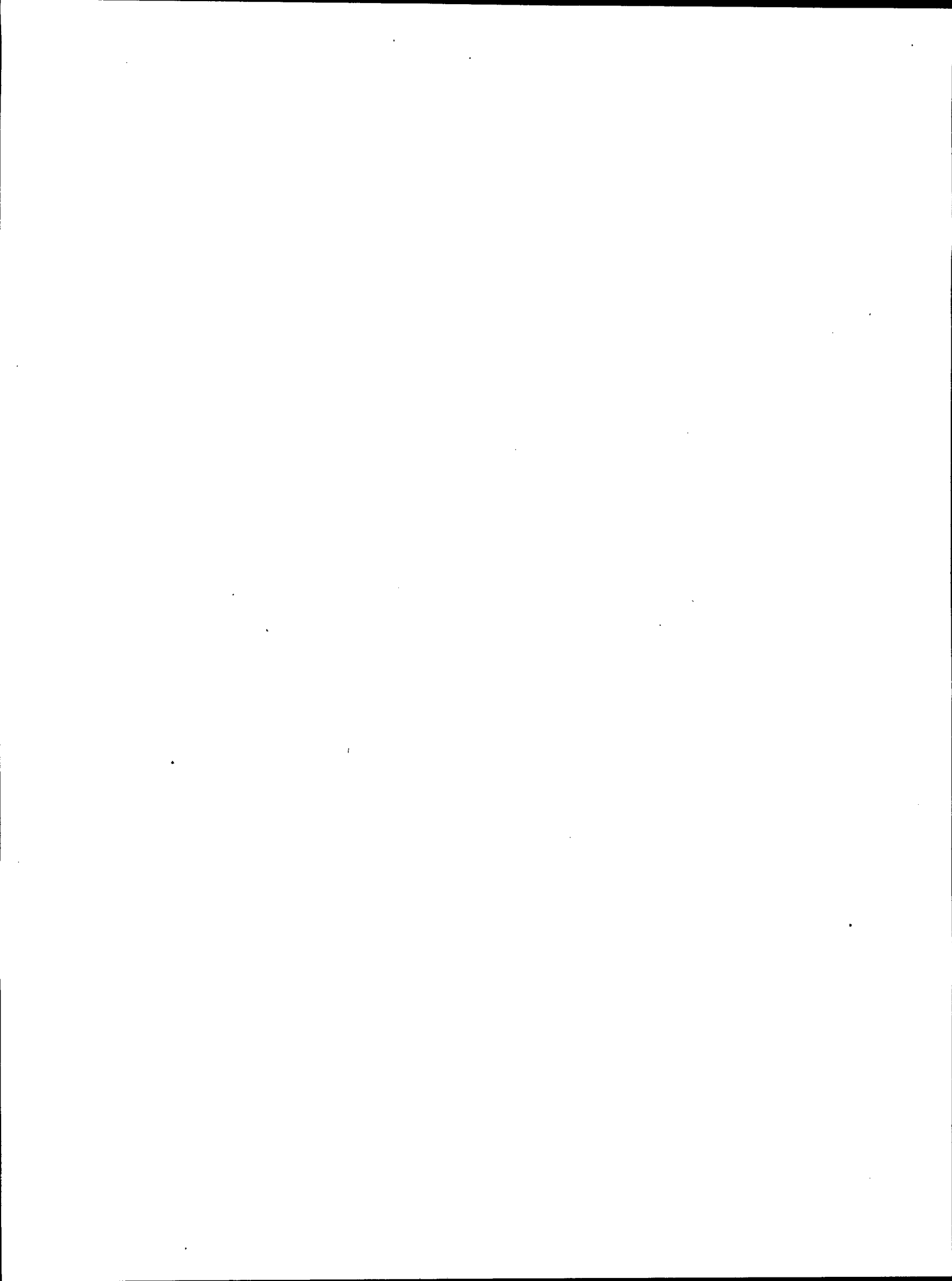
MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA:

RESPECTO AL PUNTO 1.2.-

"...le informo que la información correspondiente a cada uno de los fideicomisos vigentes, se remite conforme a lo indicado en el punto anterior, mismos que se hacen mención a continuación:

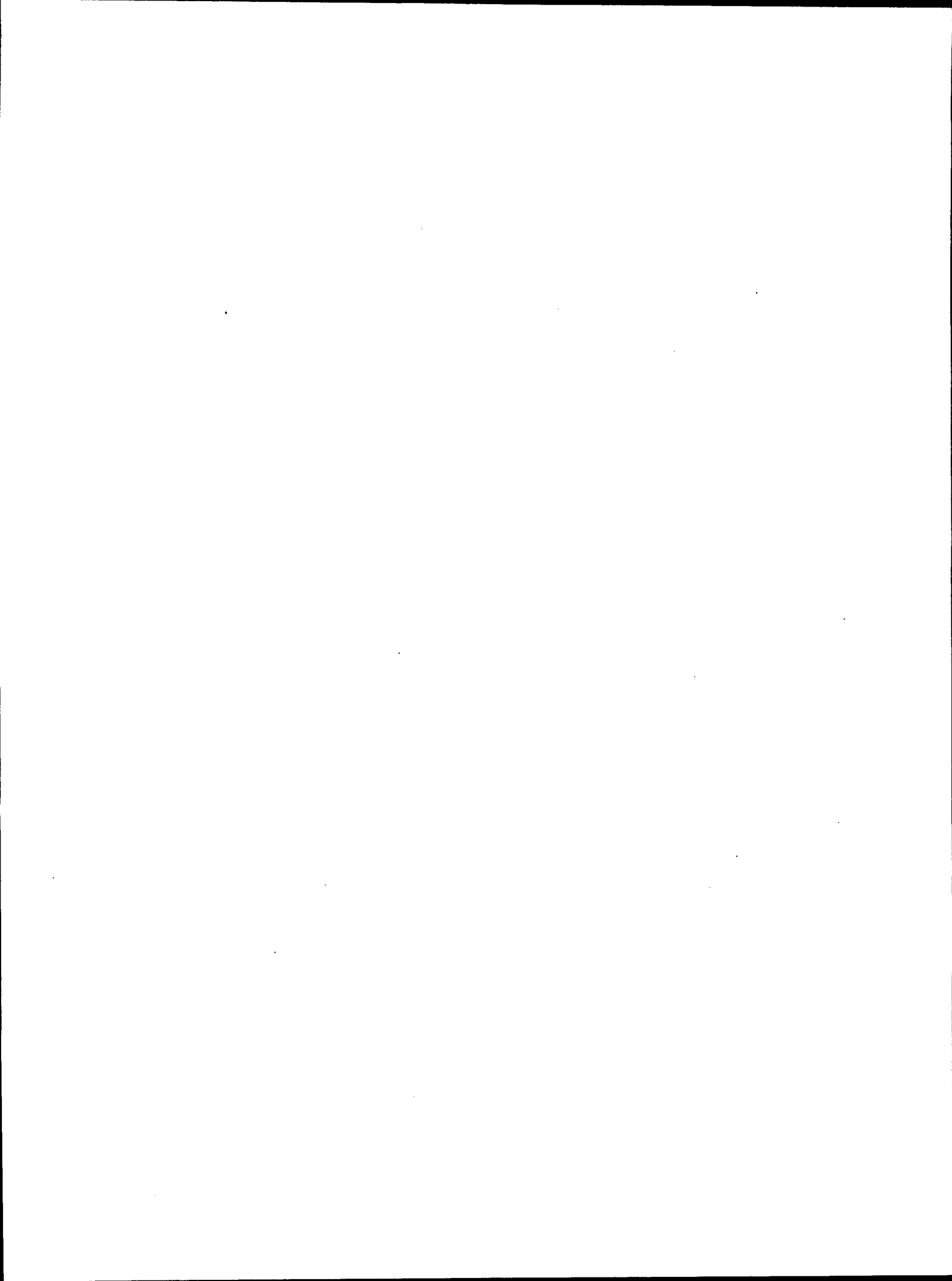
1.2. De los contratos de fideicomisos en lo general y lo particular, se informa lo siguiente:

a) Fideicomisos "Voltea a la Barranca"



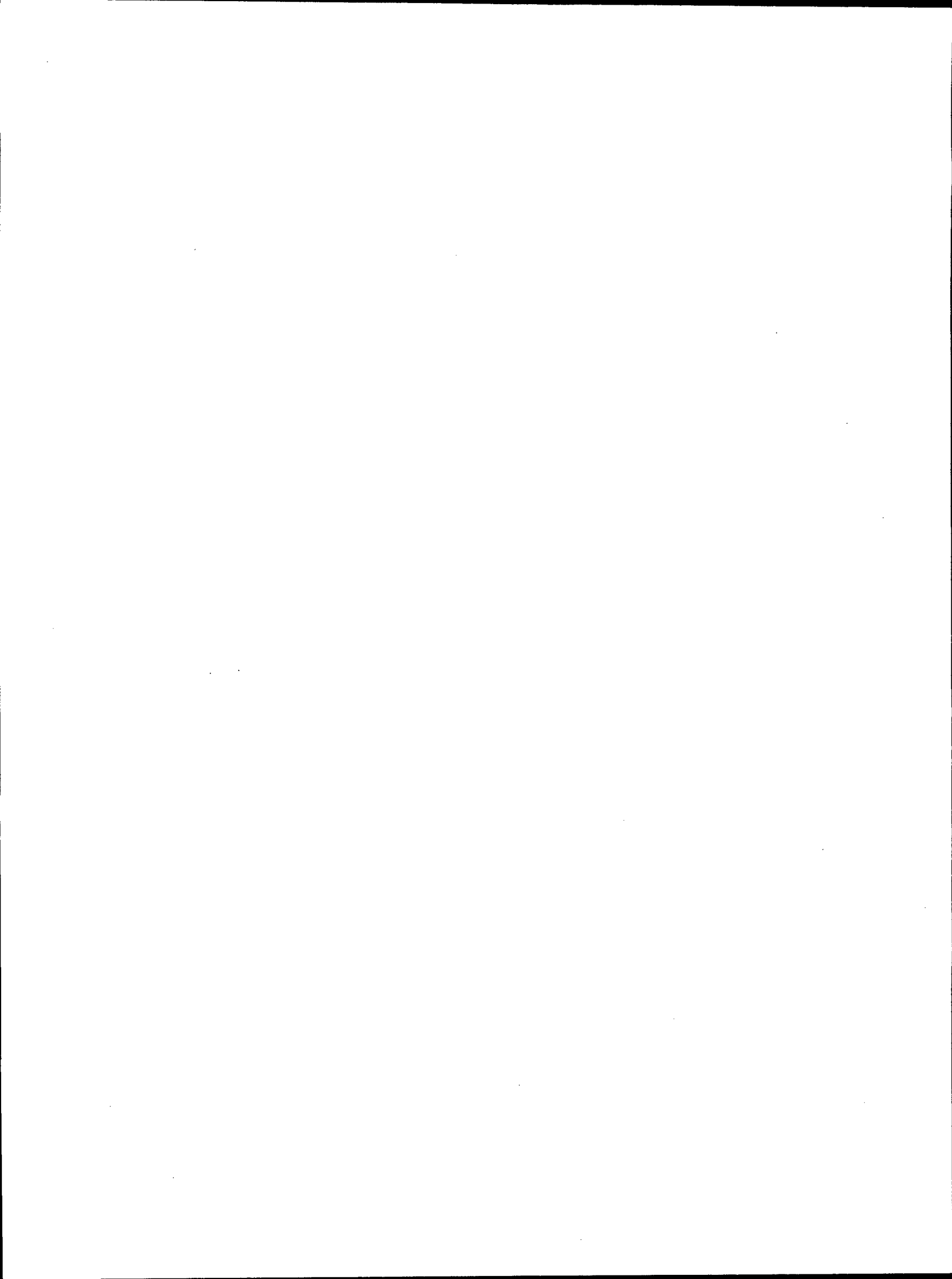


<p>LO PARTICULAR.</p> <p>1.2.1.- Respecto al Decreto de fidecomiso de PAESPAR, este no se anexa como parte de la documentación remitida mediante oficio 421/SIN/ES/2017 de 6 de julio de 2017, por lo que no fue posible verificar que el contrato que nos fue enviado cumpla con lo instruido en dicho decreto.</p> <p>1.2.2.- Respecto del fidecomiso denominado Puerta Guadalajara convenio modificatorio de 9 de diciembre de 2016, no se acompañaron los anexos respectivos a dichos convenio para ser revisados.</p> <p>1.2.3.- Con relación al Fideicomiso denominado "Voltea a la Barranca", mismo que de acuerdo a los documentos que nos fueron remitidos, éste se extinguió en fecha 25 de septiembre de 2015, mediante decreto número D113/16QUINQUIES/15; sin embargo, del contenido de los artículos transitorios tercero y cuarto se advierte que deberá elaborarse el convenio de extinción y finiquito del referido fideicomiso y que la totalidad de los recursos públicos remanentes del mismo debían ser reintegrados al Municipio, sin embargo, de los anexos que nos fueron proporcionados no se advierte la remisión de esos documentos, es decir, del convenio de extinción y finiquito, ni de la constancia de reintegro de los recursos remanentes al Municipio.</p>	<p><u>anualmente en la Gaceta Municipal de Guadalajara</u>, la relación de organismos públicos descentralizados, empresas, de participación municipal mayoritaria o minoritaria y fideicomisos públicos que formen parte de la administración pública municipal.</p>		<p>Se remite documentación consistente en:</p> <p>Oficio número 685/2017, con fecha de recibido el día 18 de Diciembre de año 2017, mediante cual se notificó a BANSI S.A. Institución de Banca Múltiple Departamento Fiduciario, que el día 24 de Septiembre de año 2015, se emitió el decreto municipal D 113/16QUINQUIES/15, a través del cual se aprobó la extinción del Fideicomiso referido, asimismo, en virtud del referenciado decreto se instruye a la Institución de Crédito que funge como Fiduciaria para que elabore el convenio de extinción y finiquito del fideicomiso número 1978-7</p> <p>Ahora bien, tendiente a la recuperación de los recursos públicos remanentes que resultaron del proceso de extinción del fideicomiso en comento y que aún no se han reintegrado a favor de este municipio se anexan los siguientes documentos:</p> <p>i.- Acuse del Oficio número DJM/DJCS/CC/1195/2015, de fecha 2 de Diciembre de 2015, recibido el 10 del mismo mes y año, dirigido al Delegado Fiduciario de la Institución de</p>
---	--	--	--



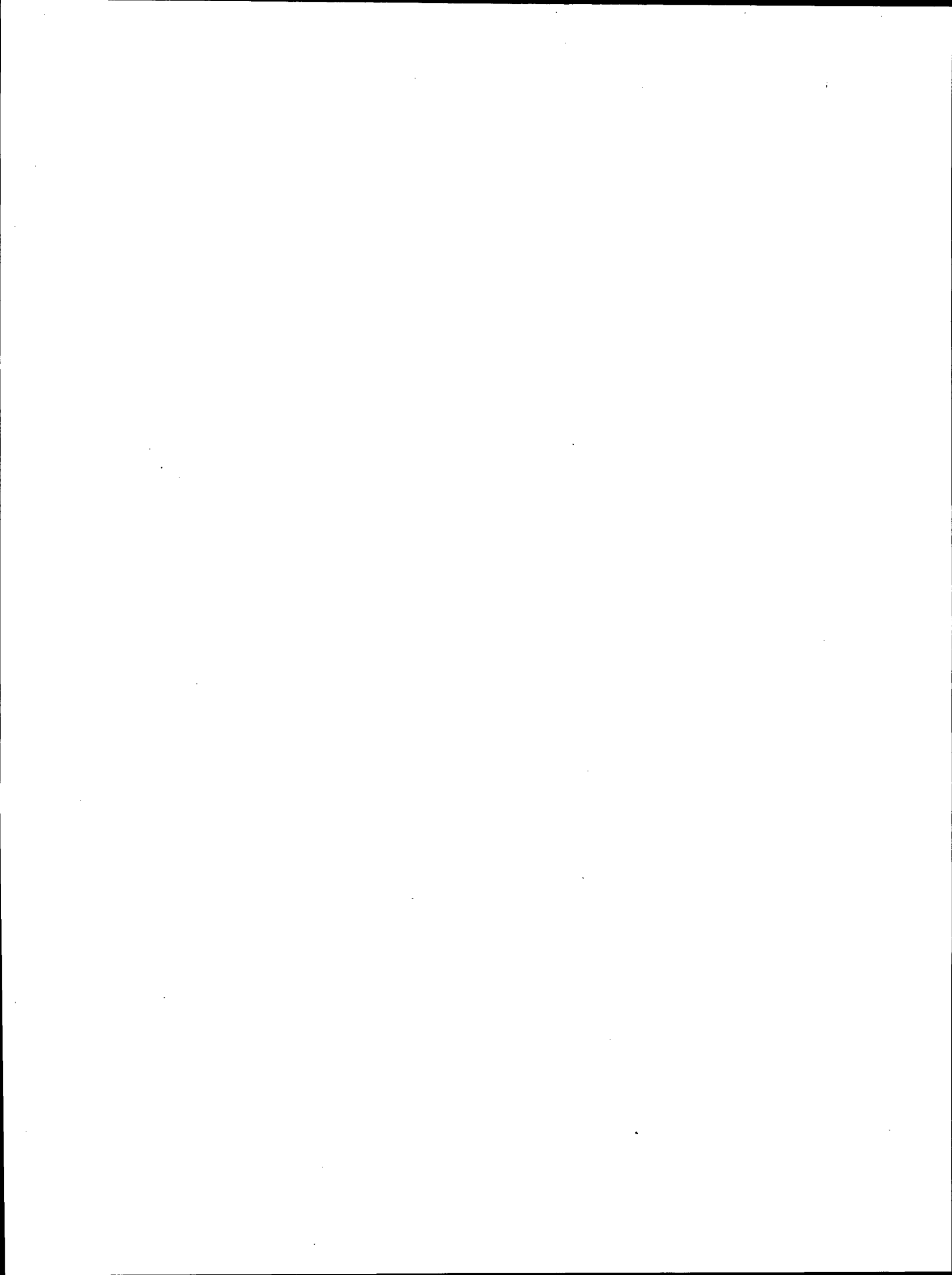


<p>1.2.4 Fideicomiso Picachos, en la cláusula octava del contrato con el que se constituye dicho fideicomiso, se establece que la duración del mismo será la necesaria para el cumplimiento de sus fines (vigencia no determinada), sin embargo, también señala que de trascender el término constitucional de la administración (1994-2000 administración estatal en la que se constituyó), el fideicomitente efectuará las acciones necesarias ante el Congreso del Estado para autorización su ampliación trascendiendo a otra administración; ahora bien, es importante señalar que en fecha 09 de septiembre de 1999 se otorgó autorización por parte del Cabildo de Guadalajara, para la celebración del Convenio de Adhesión a dicho fideicomiso, luego entonces, se presume que también debió existir al iniciar la administración siguiente (2001-2003) y subsecuentes la autorización para continuar siendo parte de dicho fideicomiso; toda vez que a la fecha se considera como vigente.</p>			<p>Banca Múltiple BANSI, S.A., suscrito por la directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual se le hace de conocimiento que mediante Decreto D 113/16QUINQUIES/15, emitido por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprobó la extinción del Fideicomiso Público Municipal "Voltea a la Barraca", solicitándose Informe el monto del patrimonio fideicomitado.</p> <p>ii.- Acuse del Oficio número DJM/DJCS/CC/023/2016, de fecha 12 de Enero de 2016, recibido el 20 del mismo mes y año, dirigido al Delegado Fiduciario de la Institución de Banca Múltiple BANSI, S.A., suscrito por la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual se le hace de conocimiento que mediante Decreto D 113/16QUINQUIES/15, emitido por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprobó la extinción del Fideicomiso Público Municipal "Voltea a la Barranca" solicitándose informe el monto del patrimonio fideicomitado.</p> <p>iii.- Acuse del Oficio No. DJM/DJCS/550/2016, con fecha 24 de mayo de 2016, suscrito por la Directora de lo Consultivo,</p>
--	--	--	--





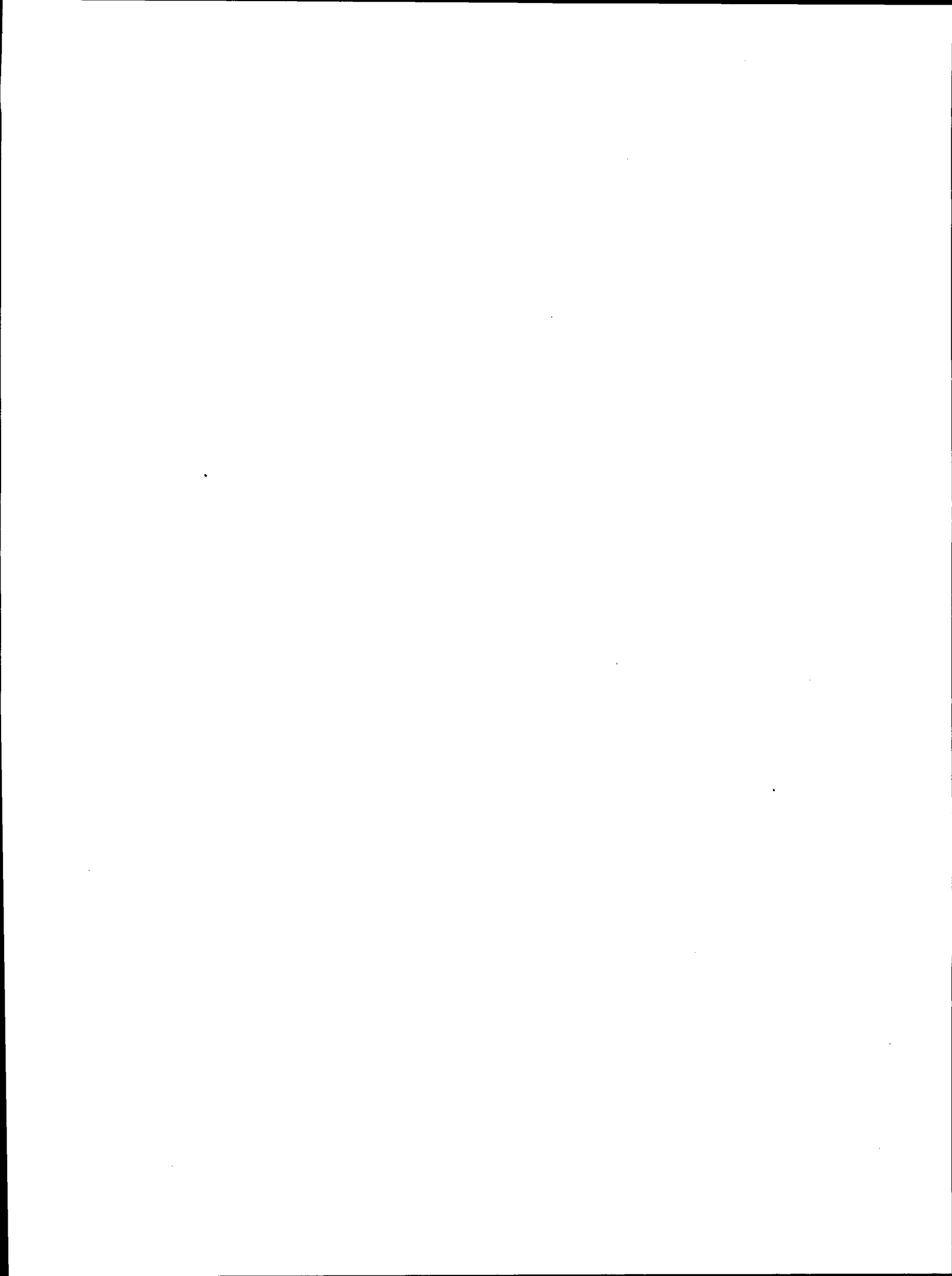
				<p>dirigido al Delegado Fiduciario de la Institución de banca Múltiple BANSI S.A., en el cual se le solicitan documentos, Actas de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Voltea a la barranca, los contratos celebrados con empresa DGU CONSULTORES S.A., ESTUDIOS PROYECTOS Y SEÑALIZACION S.A. DE C.V., ESTUDIOS PROYECTOS TY SEÑALIZACION VIAL S.A. DE C.V. , dese el 01 de Mayo de 2013 al 31 de marzo de 2016 y el resultado o producto que generó la contratación de NUÑEZ ROSAS y ASOCIADOS S.C.</p> <p>iv.- Denuncia penal presentada ante la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, con fecha 08 de Enero de 2018, relativa a la (sic) acciones legales correspondientes a efecto de que el remanente del Fideicomiso en cuestión, sean debidamente reintegrados a este Municipio.</p> <p>b) Fideicomiso de Administración y pago del crédito con Bancomer; se anexa contrato de fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago de fecha 26 de marzo de año 2008.</p> <p>c) Fideicomiso "Multiva Alumbrado</p>
--	--	--	--	---



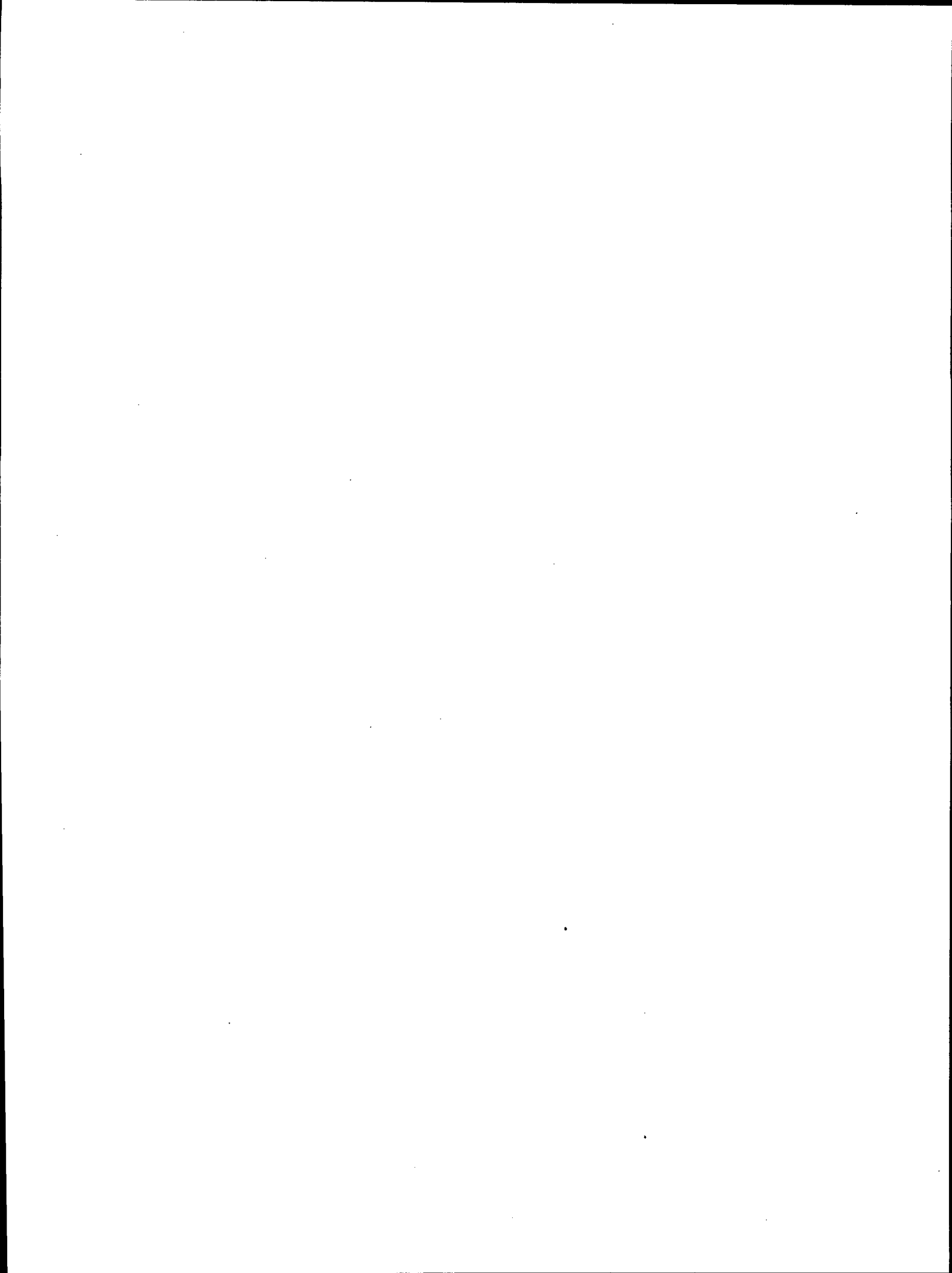


				<p>Público”; se anexa contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago de fecha 27 de diciembre del año 2016.</p> <p>d) Fideicomiso “Expo Guadalajara”; se remiten los documentos faltantes que corresponden a instrumento público número 16,292, de fecha 29 de marzo de año 1988, pasado ante la fe del C. Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 de esta municipalidad, mediante el cual se formalizó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio y Garantía, como del Decreto número 12,330, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, con fecha de publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco el día 13 de diciembre del año 1985.</p> <p>De igual manera, así como lo indica la cédula de observaciones se hace de su conocimiento de forma específica lo que a continuación se describe:</p> <p>1.2.1. Fideicomiso “PAESPAR”; se anexa Gaceta Municipal con fecha de publicación el día 20 de diciembre de año 2002, donde se aprueba la celebración del contrato de fideicomiso público con el objeto de estructurar y llevar a cabo un Plan de Ayuda Escolar para los Hijos de los</p>
--	--	--	--	---

[Handwritten signatures and marks]



				<p>Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo.</p> <p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</p> <p>1.2.2. Fideicomiso "Puerta Guadalajara"; se remiten los anexos que forman parte integral del convenio modificatorio al convenio marco de asociación de fecha 09 de diciembre del año 2016.</p> <p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</p> <p>1.2.3. Documento de extinción y finiquito y reintegro de los recursos remanentes a favor de este Municipio respecto del fideicomiso "Voltea a la Barranca", se informa que en sesión ordinaria de este municipio el pasado 24 de septiembre de 2015, se emitió el decreto mencionado en inciso a) del punto 1.2. del presente mediante el cual se ordenó la extinción del aludido fideicomiso, sin embargo, del punto TERCERO del citado documento se desprende que la totalidad de los recursos públicos remanentes del fideicomiso que pudiera resultar del proceso de extinción deberán ser reintegrados al municipio, lo cual no ha acontecido, puesto que del citado</p>
--	--	--	--	---





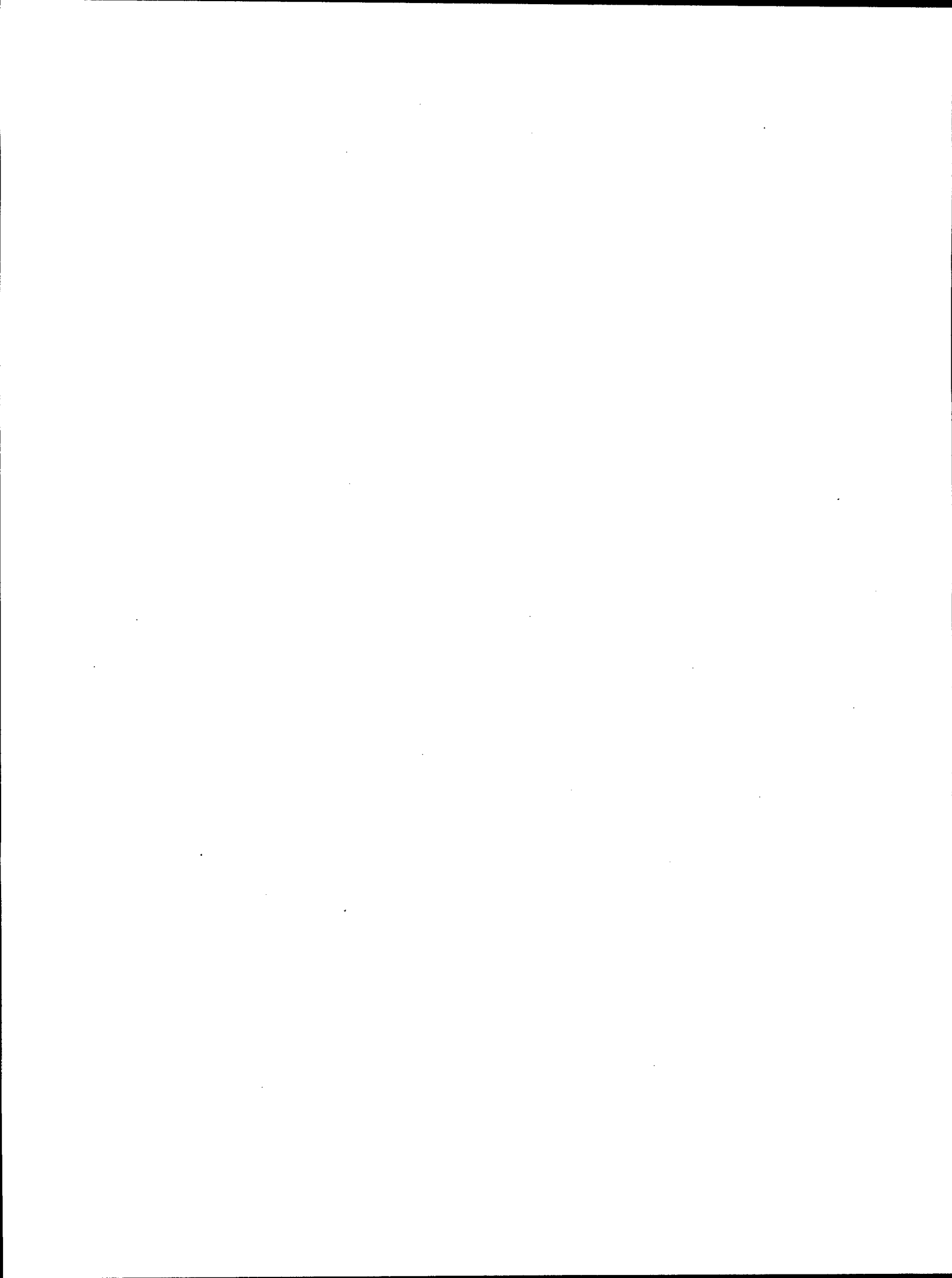
Contraloría
Ciudadana
Secretaría

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones
Sindicatura / Dirección de lo Jurídico Consultivo
Orden de Auditoría: AAD/024/2017



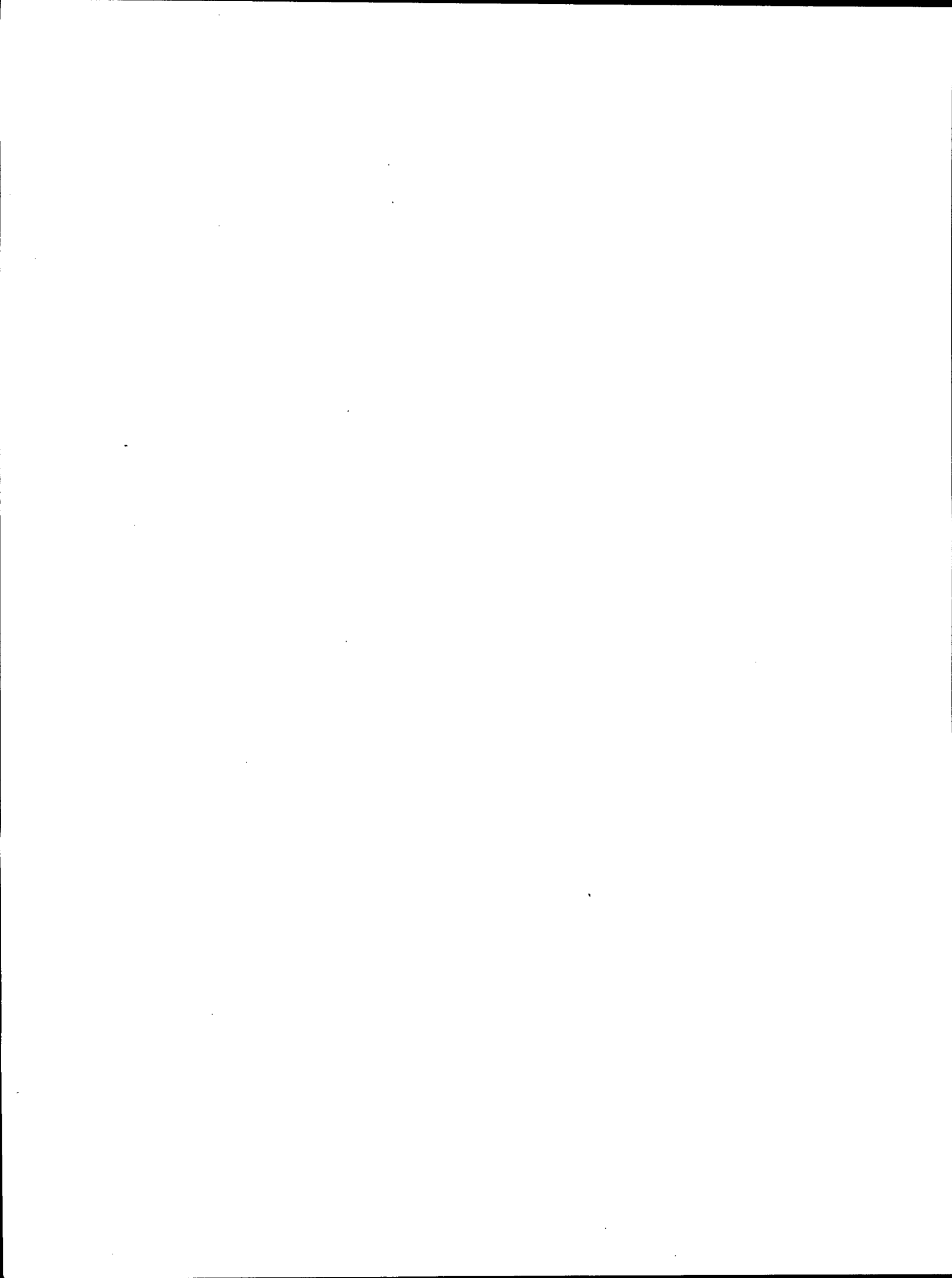
Guadalajara

				<p>proceso se advirtió que existe un remanente, que no sido reintegrado a este municipio, por lo que aún no es posible la extinción de dicho fideicomiso, no obstante, se han iniciado las acciones legales para el cumplimiento del decreto aludido, las cuales fueron señaladas anteriormente, y que en obvio de repeticiones, solicito se tengan por reproducidas.</p> <p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA</p> <p>SOLVENTADA, sin embargo, es necesario efectuar el seguimiento correspondiente a fin de lograr la recuperación del remanente de dicho fideicomiso.</p> <p>1.2.4. Acta de Cabildo que autoriza al Municipio para continuar siendo parte del fideicomiso "Picachos". Por lo que respecta a dicho documento, es menester hacer de su conocimiento que, en archivos físicos y electrónicos de esta Dirección bajo mi cargo, o se tiene resguardo del mismo, toda vez por ser atribución de la Secretaría General, formular las actas y proceder al archivo de estas, de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.</p> <p>Sin embargo, para efectos de cumplir</p>
--	--	--	--	--



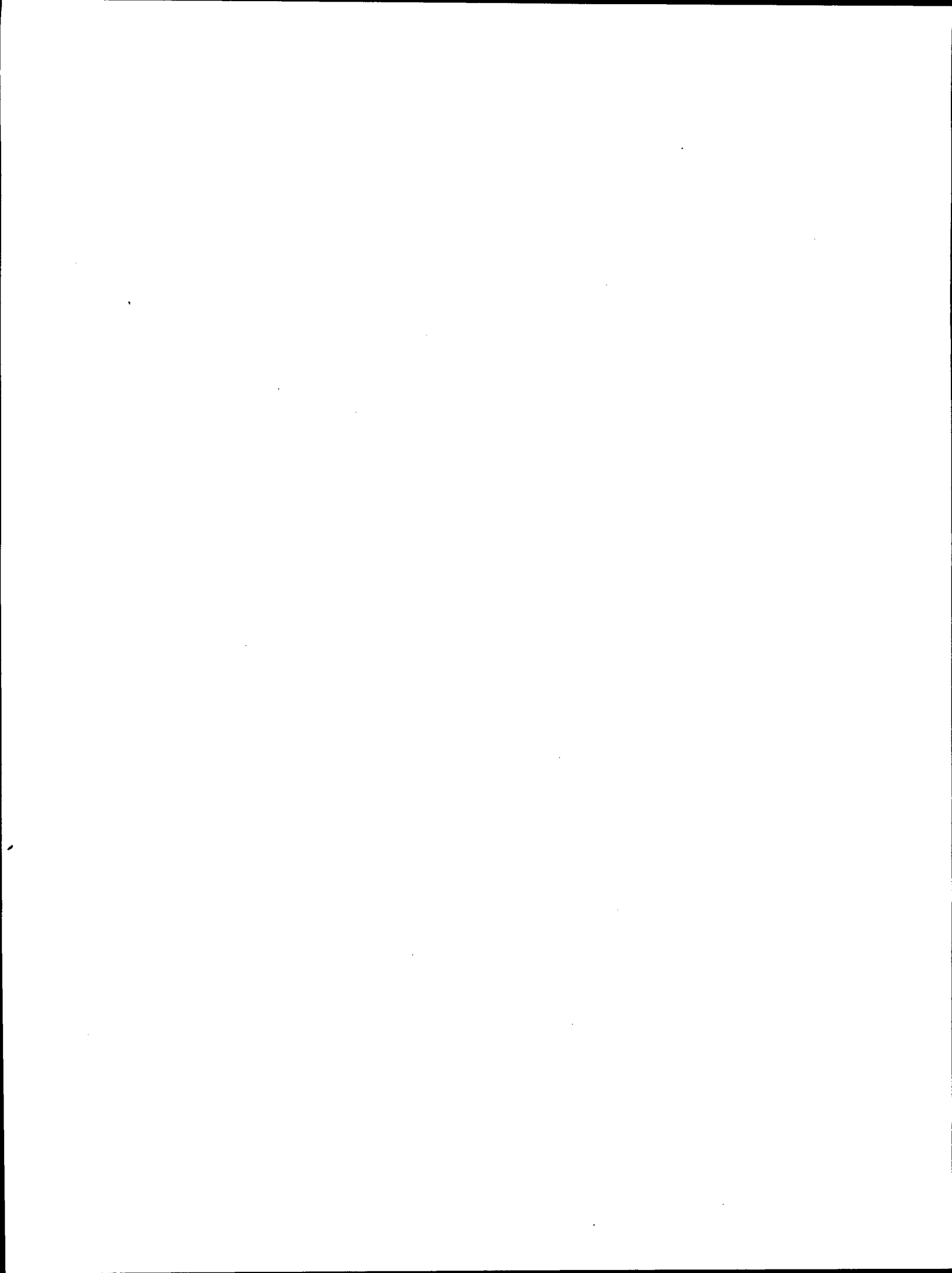


				<p>con lo requerido, se hace de su conocimiento que, como se aprecia del oficio número DJGM/DJCS/CC/054/2018 recibido en Secretaría General el día 08 de enero de 2018, se solicitó a dicha dependencia, remitiera la documentación de los Fideicomisos en los que el Municipio sea parte.</p> <p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</p>
2	DE LOS CONTRATOS DE CONCESION			
	<p>2.1.- DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN EN LO GENERAL. De una revisión que se realizó durante el proceso de auditoría, se pudo comprobar que no todos los contratos de concesión se encuentran en la plataforma de transparencia del municipio de Guadalajara, ni tampoco se encuentra unificado el criterio para encontrar todas las concesiones; en particular no se encontraron los contratos de concesión del Cementerio Beatriz Sánchez Aldana, Desarrolladora San Francisco, estacionamiento Mercado Corona y Locatarios Mercado Corona, mismos que se reportaron como vigentes en el oficio 421/SIN/ES/2017 de 6 de julio de 2017.</p> <p>2.2.- DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN EN LO PARTICULAR</p>	<p>REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA</p> <p>Artículo 41.- El Síndico es el encargado de representar legalmente al municipio en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.</p> <p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</p> <p>Procedimiento: Concesiones Código de procedimiento: SIRA-DIJC-</p>	<p>2.1.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, la Sindicatura deberá hacer pública la información respecto de los contratos de concesión referidos.</p> <p>2.2.- Remita los documentos faltantes a que se hace mención en cada uno de los contratos de concesión (decretos contratos y anexos).</p> <p>De forma específica se deberán remitir lo siguientes documentos y atender a lo siguiente:</p> <p>2.2.1.- Contrato de concesión a PLASTIC OMNIUM</p> <p>2.2.2.- Contrato de concesión a Esperanza García Ortiz (concesión de</p>	<p>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA:</p> <p>2.1. Se hace de su conocimiento que esta Dependencia ha remitido a la Dirección de Transparencia y Buenas prácticas los contratos de concesión señalados en la cédula de observaciones, mismos que se encuentran visibles en el portal de transparencia en el enlace electrónico que al final del presente punto se inserta, asimismo, los contratos aludidos se describen a continuación:</p> <p>a) Cementerio Beatriz Sánchez Aldana; se anexa contrato administrativo de concesión de fecha 19 de julio de año 2001, con objeto a prestar el servicio público de cementerio.</p>

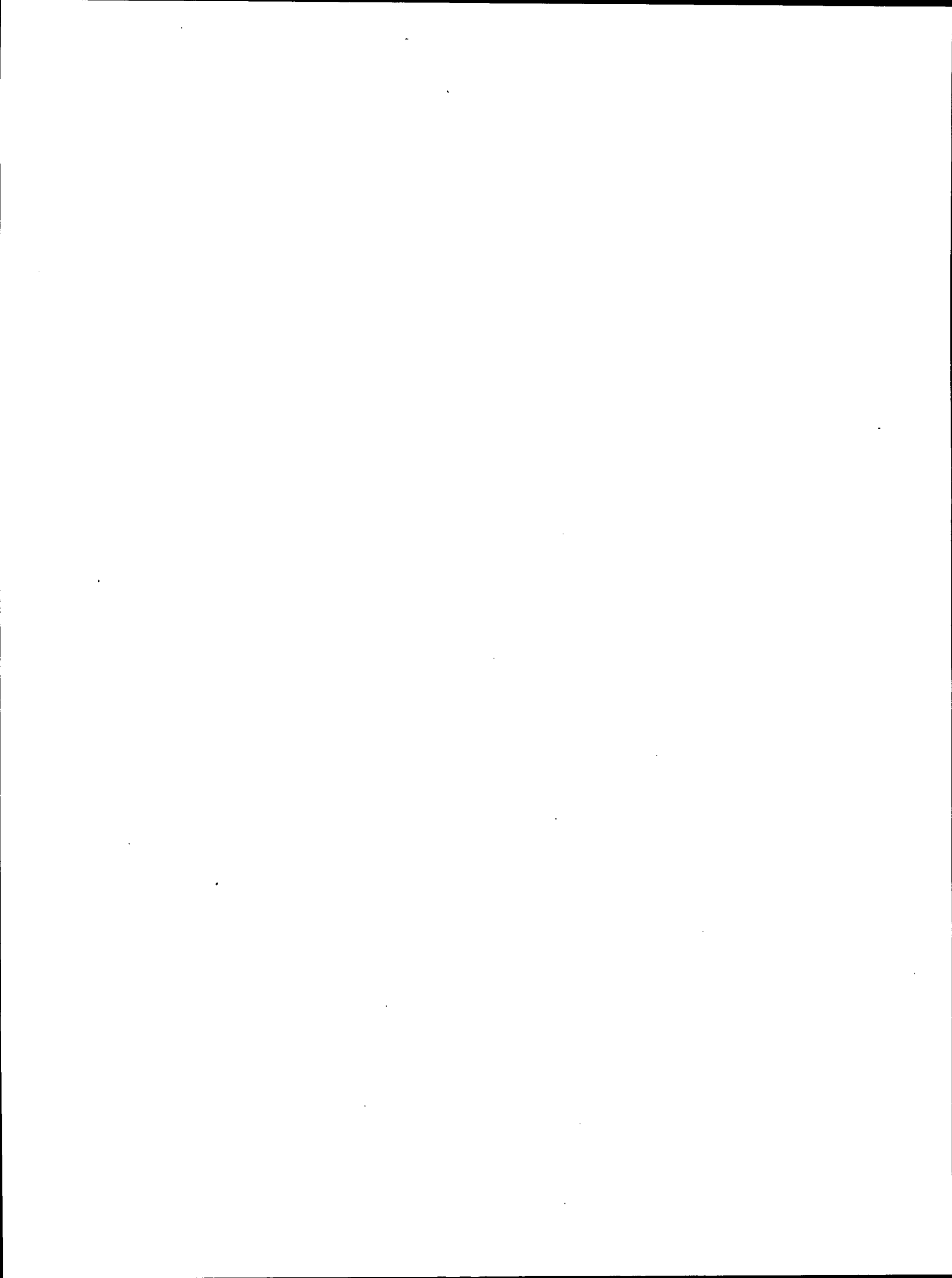




<p>2.2.1.- Respecto al contrato de concesión de PLASTIC OMNIUM, este no se anexa como parte de la documentación remitida mediante oficio 421/SIN/ES/2017 de 6 de julio de 2017, por lo que no fue posible verificar el referido contrato.</p> <p>2.2.2.- Concesión a Esperanza García Ortiz (concesión de lanchas y tirolesa en el parque Alcalde), de la documentación que se acompañó al oficio 421/SIN/ES/20017 de fecha 06 de julio de 2017, NO se remite la información relativa a dicha concesión sino que se anexa el contrato de concesión del tren de personas para fines lúdicos en el parque Agua Azul, por lo que no fue posible verificar el contrato referido.</p> <p>2.2.3.- Concesión Acuario Michin, en el decreto de julio de 2014, se desprende en la Cláusula Quinta que existirá un Comité de Supervisión, sin embargo no se anexa documento con el que se acredite la creación e implementación del mismo, así como los resultados de la supervisión efectuada por dicho Comité.</p> <p>2.2.4.- Respecto al contrato de concesión del Banco BBVA Bancomer, este no se anexa como parte de la documentación remitida mediante oficio 421/SIN/ES/2017 de 6 de julio de 2017, por lo que no fue posible verificar el referido contrato.</p>	<p>PRO-00-05 RESPONSABLE: Jefatura de la Unidad Departamental de Contratos y convenios</p>	<p>lanchas y tirolesa en el parque Alcalde)</p> <p>2.2.3.- Respecto a lo establecido en la cláusula Quinta del Contrato de Concesión del acuario Michin, deberá remitir el documento en que conste la instalación del comité de supervisión a que hace referencia dicha cláusula y/o en su caso remitir el documento con el que lo solicite a la instancia correspondiente.</p> <p>2.2.4.- Contrato de concesión al Banco "BANCOMER"</p> <p>2.2.5.- En relación a la concesión del Cementerio Beatriz Sánchez Aldana (Cementerio Huentitán), es necesario efectuar el análisis a fin de determinar la factibilidad de incluir lo anunciado en el decreto respecto de destinar el 5% de las fosas a fines asistenciales.</p> <p>Asimismo, en relación a la concesión referida con anterioridad, deberá remitir el documento en el que conste la revisión respecto de la cantidad otorgada como garantía (fianza), misma que de acuerdo con el decreto deba revisarse cada 5 años.</p> <p>Deberá remitir y/o en su caso solicitar a la instancia correspondiente los resultados respecto de la supervisión que de acuerdo al decreto debe efectuarse por lo menos cada año.</p>	<p>b) Desarrolladora San Francisco; se remite contrato de concesión a título oneroso de fecha 12 de abril de año 2017.</p> <p>c) Estacionamiento Mercado Corona; se remite contrato de concesión de fecha 12 de noviembre de 2014.</p> <p>d) Locatarios Mercado Corona; referente a los contratos de concesión y convenios modificatorios del mercado "General Ramón Corona"</p> <p>Enlace electrónico: http://transparencia.guadalajara.gob.mx/contratos-convenios-mercado-corona</p> <p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADAS</p> <p>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA:</p> <p>2.2 Se le informa de los anexos y decretos que conforman los contratos de concesión en lo particular, lo siguiente:</p> <p>2.2.1. Plastic Omnium; se anexa contrato de concesión de fecha 24 de</p>
--	--	---	--

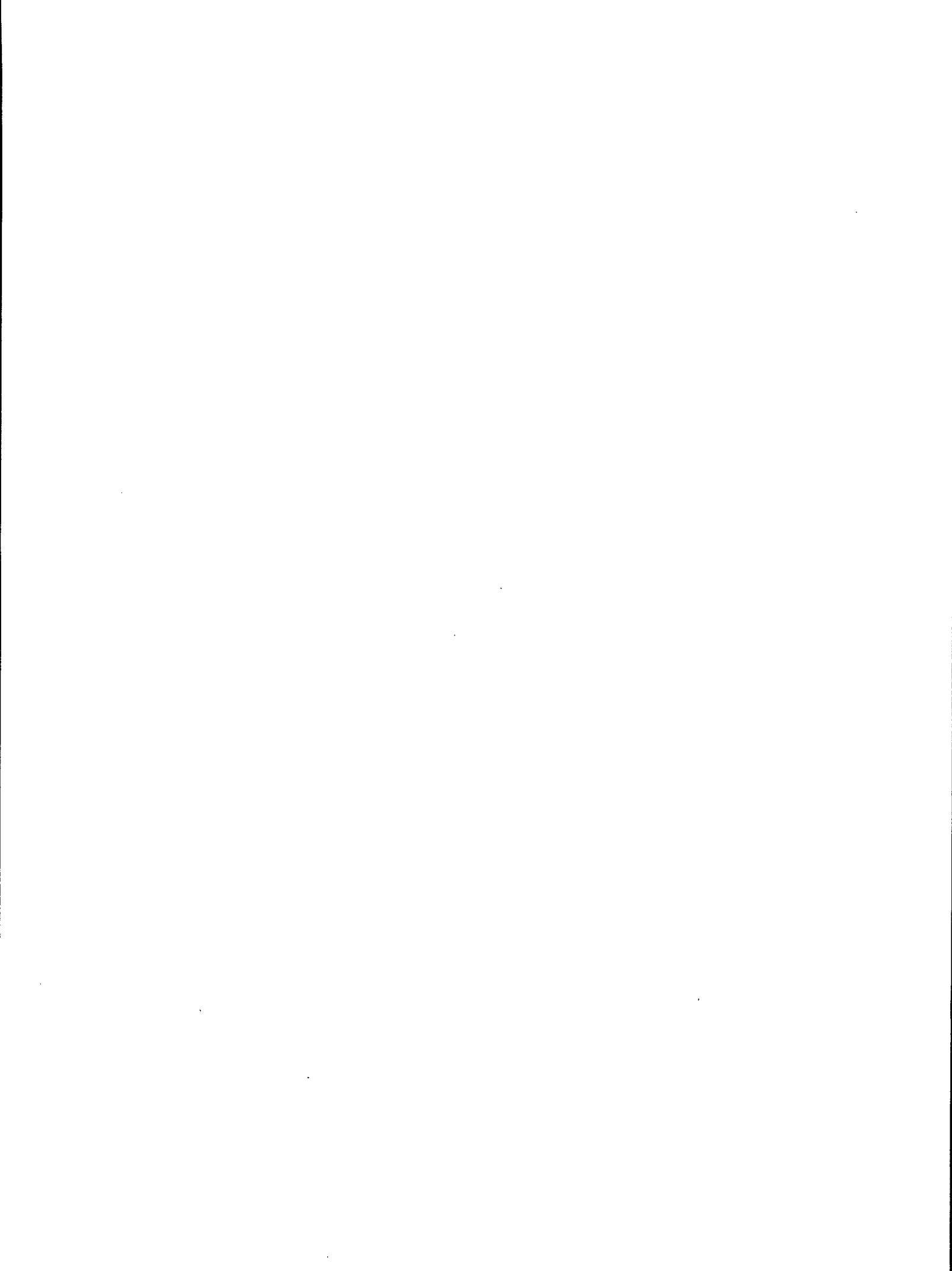


<p>2.2.5.- En relación con el decreto de concesión del Cementerio Beatriz Sánchez Aldana (Cementerio Huentitán).</p> <p>Se estableció, en la cláusula vigésimo cuarta, inciso 9) que se señala en el decreto, que el 5% de las fosas de dicho recinto serian destinadas a fines asistenciales, sin embargo, dicha obligación, NO se asentó en el contrato correspondiente.</p> <p>De la cláusula vigésimo quinta del decreto, señala que la cantidad fijada como garantía deberá ser revisada por el Ayuntamiento cada 5 años, sin que exista constancia del cumplimiento de dicha verificación.</p> <p>La cláusula vigésimo sexta del decreto, establece que la concesión se revisará por las autoridades competentes en la materia, por lo menos cada año, sin embargo NO se tiene evidencia de dichas revisiones</p> <p>2.2.6.- Respecto al contrato de concesión de Santander, S.A., este no se anexa como parte de la documentación remitida mediante oficio 421/SIN/ES/2017 de 6 de julio de 2017, por lo que no fue posible verificar el referido contrato.</p> <p>2.2.7.- Respecto al contrato de concesión de Mega Toilet (equipamiento), este no se anexa como parte de la documentación remitida</p>		<p>2.2.6.- Contrato de concesión a Santander, S.A.</p> <p>2.2.7.- Contrato de concesión a MEGA TOILET</p> <p>2.2.8.- Decreto mediante el cual se autoriza la concesión a Pablo Leopoldo Martín del Campo Fernández (Sombrillas Plaza Universidad)</p> <p>2.2.9.- Por lo que a la concesión de Muebles Urbanos de Oaxaca S.A de C.V (parabuses), es necesario que remitan el documento en el que conste el cumplimiento a la Cláusula en la que se establece la obligación de la empresa de promocionar como destino turístico a la ciudad de Guadalajara, tanto como en plazas nacionales y extranjeras en donde dicha empresa tenga presencia.</p> <p>A fin de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones pactadas en todos y cada uno de los contratos de concesión, deberá instruir a las Dependencias correspondientes, para que proporcionen de manera periódica información en relación a la vigilancia y supervisión que deben efectuar éstas de acuerdo a su competencia, lo anterior, con la intención de prevenir conflictos con los concesionarios y proteger en todo momento los</p>	<p>septiembre de año 2010, con objeto del financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de papeleras en vía pública del Municipio de Guadalajara.</p> <p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</p> <p>2.2.2. Concesión a la C. Esperanza García Ortiz; se anexa contrato de concesión mediante la figura de adjudicación directa de fecha 04 de septiembre de año 2015, a favor de la ciudadana en comento, para la utilización del espacio público propiedad municipal que sea necesario a brindar el funcionamiento del tren de personas para fines lúdicos y juegos mecánicos.</p> <p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</p> <p>2.2.3. Acuario Michin; se remite documento en el que consta la instalación del Comité Técnico de Supervisión de la Concesión del Acuario del parque Alcalde.</p> <p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</p>
---	--	--	---



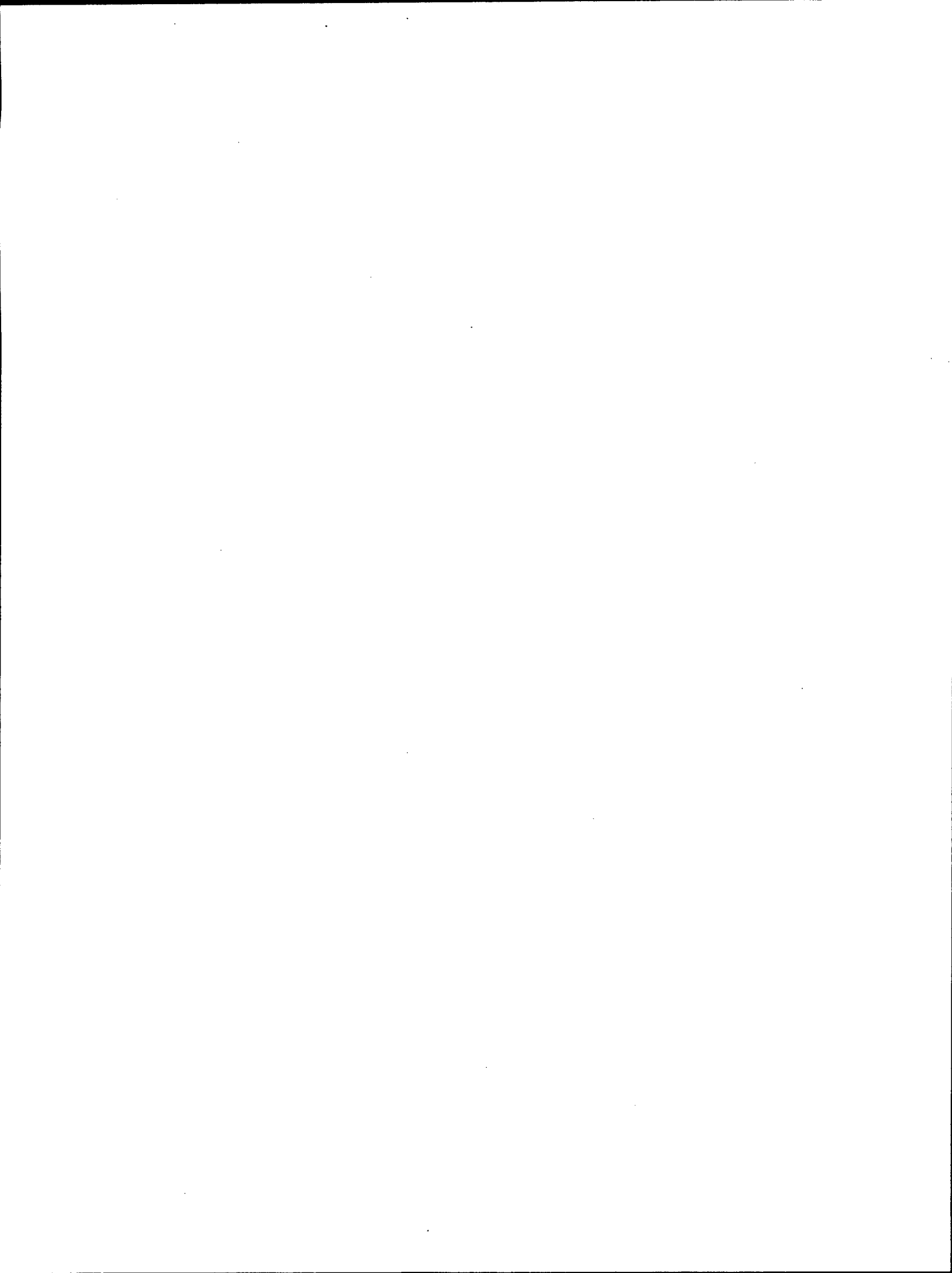


<p>mediante oficio 421/SIN/ES/2017 de 6 de julio de 2017, por lo que no fue posible verificar el referido contrato.</p> <p>2.2.8.- Respecto al Decreto de concesión de Pablo Leopoldo Martín del Campo Fernández, (Sombrillas Plaza Universidad) este no se anexa como parte de la documentación remitida mediante oficio 421/SIN/ES/2017 de 6 de julio de 2017, por lo que no fue posible verificar que el contrato que nos fue enviado cumpla con lo instruido en dicho decreto.</p> <p>2.2.9.- En el adendum al contrato de concesión con la empresa Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., (Parabuses) de fecha 8 de octubre de 2012, se establece en la Cláusula Segunda, la obligación de esta de promover turísticamente a la Ciudad de Guadalajara, en plazas nacionales como extranjeras en donde tenga presencia, sin embargo refieren que para efectos del cumplimiento a esa Cláusula las condiciones se pactaran en documento anexo mismo que no fue remitido.</p>		<p>intereses del Municipio.</p>	<p>2.2.4. Banco "BANCOMER"; se remite contrato de concesión a título oneroso de fecha 22 de mayo de 2017, respecto de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el exterior del Rastro Municipal, el que la concesionaria destinará para su uso única y exclusivamente para la prestación de los servicio que brinda dicha Institución Bancaria.</p> <p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</p> <p>2.2.5. Concesión del Cementerio Beatriz Sánchez Aldana (Cementerio Huentitán)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a efectuar el análisis para destinar el 5% de las fosas a fines asistenciales, no es atribución de esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, llevar a cabo dicho análisis; sino que, corresponde a la Dirección de Cementerios realizar el mismo ya que cuenta con el personal especializado en emitir las especificaciones técnicas a efectuar el análisis. - En relación a la revisión de la actualización de la garantía y la supervisión de la concesión; anexo los oficios número 1321/2017, 1324/2017 y 1325/2017 dirigidos a Tesorería
---	--	---------------------------------	--





				<p>Municipal, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Cementerios, mediante los cuales se solicita lo mismo; así como también se anexan diversos oficios suscritos por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (Coprissjal) así como diversas dependencias municipales, mediante los cuales emiten opinión respecto a la supervisión que realizaron.</p> <p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</p> <p>2.2.6. Contrato de Concesión a Santander, S.A. Se remite contrato de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se otorga un espacio en el mercado libertad para la apertura de una sucursal de la citada institución bancaria.</p> <p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</p> <p>2.2.7. Contrato de Concesión "MEGA TOILET"; se remite contrato de concesión celebrado con fecha 31 de julio de 2017, mediante el cual se otorgó un espacio público para la implementación de sanitarios semifijos.</p>
--	--	--	--	---



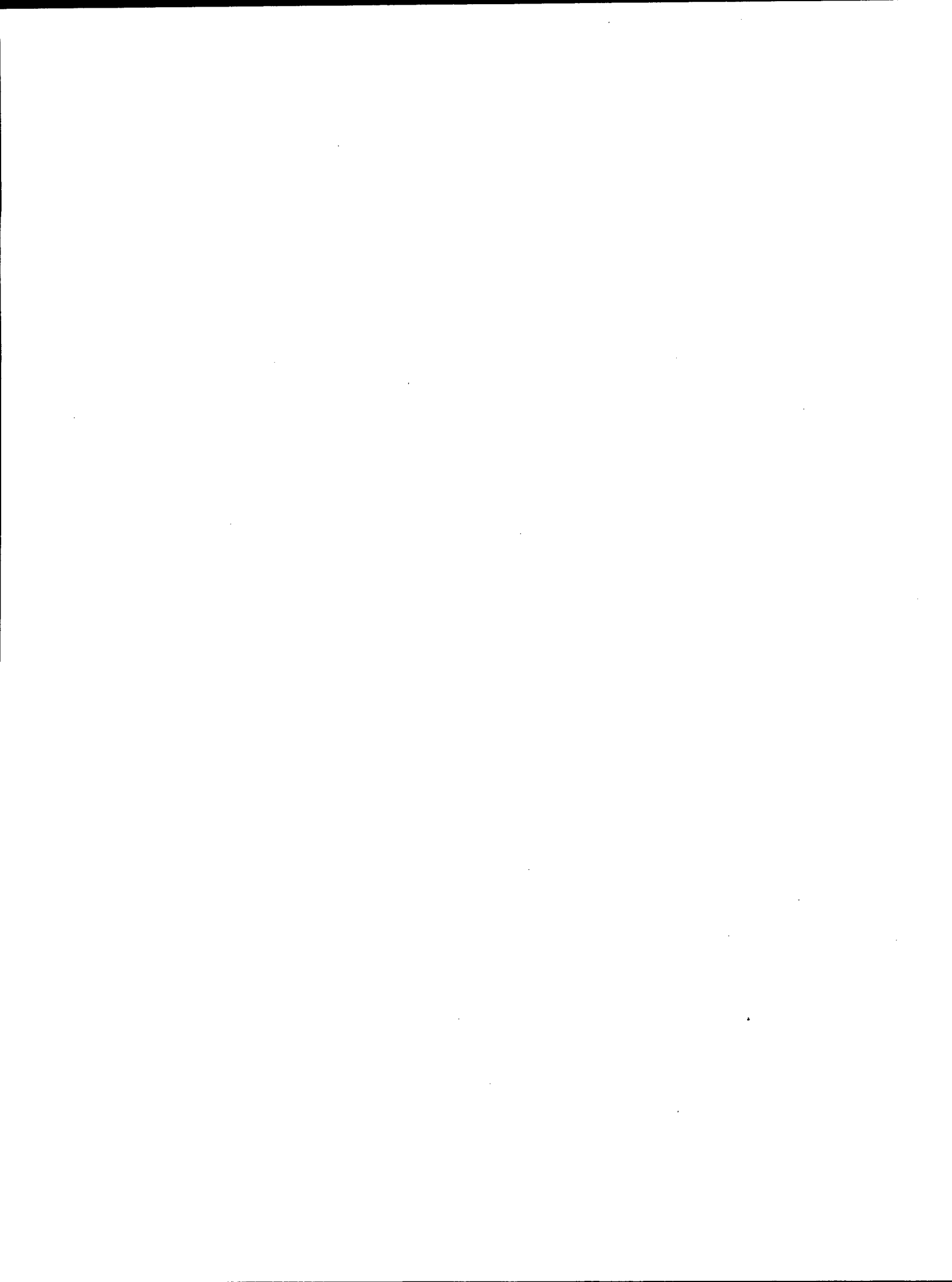


Contraloría
Ciudadana

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones
Sindicatura / Dirección de lo Jurídico Consultivo
Orden de Auditoría: AAD/024/2017



				<p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</p> <p>2.2.8. Decreto de concesión a Pablo Leopoldo Martín del Campo (sombrillas plaza universidad); se anexa decreto número 17163 de fecha 20 de enero de año 1998, que emitió el H. Congreso del Estado de Jalisco, autorizando al Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, a celebrar contrato de concesión de uso de suelo para la instalación de sombrillas.</p> <p>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</p> <p>2.2.9. Concesión "Muebles Urbanos de Oaxaca S.A. de C.V. (parabuses); se remiten los documentos donde se informa que la concesionaria ha cumplido en tiempo y forma sus obligaciones de promocionar como destino turístico esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.</p> <p>Cabe mencionar que todos los documentos mencionados en el cuerpo del presente, se adjuntan al presente en un Disco Compacto (CD-ROM).</p> <p>Lo anterior, con base a las atribuciones conferidas en los artículos 41, 42, 43 y</p>
--	--	--	--	---





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones
Sindicatura / Dirección de lo Jurídico Consultivo
Orden de Auditoría: AAD/024/2017



Guadalajara

				46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA
--	--	--	--	---

Lic. Fernando Radillo Martínez Sandoval
Director "C"

L.A. Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B"

L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

